



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### COVALEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2021, se acordó lo siguiente:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal (aprobación tasa columbarios).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de asuntos plenarios, de fecha 19 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Aprobado con fecha 13 de octubre de 2021 por Resolución de Alcaldía las obras realizadas en el cementerio para la ejecución de columbarios, se hace preciso la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal, con la incorporación de nuevo articulado que contemple la adquisición de columbarios.

La Comisión Informativa con los votos a favor de Don José Llorente Alonso, Don Carlos Llorente de Miguel, Doña Yolanda Herrero Covalada, Don Jesús Hernández San Quirico y Don Francisco Javier Hernández García, y la abstención de Doña Eva María Muñoz Herrero, Don Jesús Cacho González, Don Alberto Llorente González y Don Nicomedes Rogelio de Miguel de Miguel, por mayoría, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 6 de la Tasa del Cementerio Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

#### CUOTA TRIBUTARIA.

*Artículo 6.-* Se considera concesión administrativa de unidades de enterramiento:

A) Nichos, sepulturas y columbarios.

1. Por la adquisición de nicho: 450 euros.
2. Por la adquisición de fosa de dos huecos: 1.300 euros.
3. Por la adquisición de fosa de tres huecos: 2.000 euros.
4. Por la adquisición columbario para urna/s: 250 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provin-*



cia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno, con los votos a favor de José Llorente Alonso, Carlos Llorente de Miguel, Jesús Hernández San Quirico, Francisco Javier Hernández García y la abstención de Eva María Muñoz Herrero, Jesús Cacho González, Alberto Llorente González y Nicomedes Rogelio de Miguel de Miguel, por mayoría, acuerda ratificar en su integridad, el Dictamen de aprobación de la modificación del artículo 6 de la Tasa del Cementerio Municipal: Artículo 6.- Se considera concesión administrativa de unidades de enterramiento .....4. Por la adquisición columbario para urna/s: 250 euros».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 10 de enero de 2022.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

40

BOPSO-7-17012022